

PROCESO:	Ejecutivo
RADICADO:	05001 31 03 007 2020-00192-00
DEMANDANTE:	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO:	Carlos Mauricio Velásquez Brando
PROVIDENCIA:	AUTO N° 1154
DECISIÓN:	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al auto que antecede y que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84 y 424 del Código General del Proceso y en armonía con lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** quien se identifica con el NIT. 860.002.964-4 en contra del señor **CARLOS MAURICIO VELÁSQUEZ BRANDO** quien se identifica con la C.C. 79.283.633, por los siguientes conceptos:

1.Por el pagaré N°455344608.

A). Por la suma de **\$127.905.903**, como capital.

B) Los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día **2 de julio de 2019**, hasta la cancelación total de la obligación.

2.Por el pagaré N° 79283633.

A). Por la suma de **\$31.411.304**, como capital.

B) Los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día **5 de septiembre de 2020**, hasta la cancelación total de la obligación.

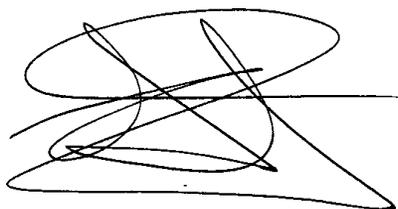
SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en forma legal, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, conforme lo contemplado en los artículos 293 o 301 ibídem.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandada el término de cinco (05) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para que proponga excepciones si a bien lo tuviere, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para representar los intereses de la parte demandante a la abogada **DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO**, quien es portadora de la T.P. No. 117.342 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: ACEPTAR como dependientes judiciales de la citada profesional del derecho a la abogada NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA con T.P. N° 274.197 del C. S. de la J. y a los estudiantes de derecho ANGELA MARIA MUÑOZ RAMIREZ y STIVEN CARDONA MONCADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(4)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 14 de octubre de 2020,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° 68,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria